



Bogotá D.C. 05/04/2024
PD-1471314-2024

Señora
ANA ROSA BOGOTA
CL 21 SUR NO 10 C ESTE 20
Ciudad

Asunto: Respuesta a Reclamo - No aplicacion pago anterior No. 1471314 del 13/03/2024.

Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en el marco de un contrato de concesión suscrito con la UAESP, y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Por lo anterior, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 142 de 1994, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y conforme a su argumento cuando refiere **“Usuario indica que cancelo la factura 1274228126 el día 20-02 2024. por el valor \$199.380 pesos el cual \$95.940 son de aseo, solicita la aplicación del pago y sea reflejado en la facturación actual. se anexa soporte de pago”**, al respecto informamos lo siguiente:

1. De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informarle que ya fue reportada la novedad del pago del servicio de aseo por la cuenta contrato No. 70094421 Enel No. 30682 del inmueble ubicado en la Cl 21 Sur No 10 C Este - 20 Pi 1, a la Empresa Enel Codensa, con el fin que puedan validar las pruebas aportadas y nos sea reportado el valor cancelado demás por la usuaria.

Conforme, con lo anterior una vez nos sea reportado el pago, procederemos a realizar los ajustes correspondientes para su próxima facturación.

2. Finalmente, esperamos haber dado respuesta a su solicitud, no sin antes informarle que contra la presente decisión no procede recurso alguno, si se tiene en cuenta que el mismo es de carácter Informativo, de conformidad con el CAPITULO VI. Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que preceptúa: “No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.

CANALES DE ATENCIÓN

Para nosotros es importante conocer sus Peticiones, por ello lo invitamos a utilizar nuestros canales oficiales de radicación; **Canal Virtual** <https://ciudadano.sigab.gov.co> o linea110@proceraseo.co; **Canal Telefónico** marcando 110 desde su celular o teléfono fijo; **Canal Presencial** presente también en la Red CADE (Toberín, Servitá, 20 de Julio, La Victoria y Yomasa); **CAU:** Transversal 4 No. 51 A 25 Chapinero Alto. Para más información de todos los puntos de atención y horarios, lo invitamos a visitar nuestra página web www.promoambientaldistrito.com en la opción **Contáctanos**.

Atentamente,

MARIA MERCEDES OVALLE G.
Directora Mercado Regulado
Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Leany Pérez – Analista de Atención al Usuario.

¡Ayúdanos a construir una ciudad ambientalmente amigable!





NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 04/16/2024

Promoambiental Distrito S.A. E.S.P., en cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informa que al no haber sido efectiva la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, la empresa procede a realizar la notificación por medio de aviso, entregando copia íntegra de la respuesta a su PQR No. 1471314, respuesta emitida por PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., el día 5 de abril de 2024, considerándose surtida al día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

SOLICITANTE: ANA ROSA BOGOTA
PQR: No aplicacion pago anterior
DIRECCION/CORREO: CL 21 SUR NO 10 C ESTE 20
TELEFONO: 3144878162

Los recursos que legalmente proceden son los siguientes:

1. El de reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de reposición y en subsidio apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, para que el inmediato superior administrativo o funcional aclare, modifique, adicione o revoque la decisión.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación ante la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios dentro de los cinco días siguientes a su notificación.
4. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

MARIA MERCEDES OVALLE G.
Directora Mercado Regulado
Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.

Nombre de quien recibe: _____

Fecha de Recibido: _____

